quenta de Ju.º de queso teran +
depossitario del posito de esta v.ª

En la villa de Cehegín en veinte y
ocho dias del mes de henero de mill
y quis.os y noventa y nueve años su merced
del s.r lic.do gutierrez juez de quentas por
su mag.d de los partidos de Caravaca
y Segura de la sierra aviendo re
visto las quentas del posito de
esta villa desde el año de ochenta y
nueve de la parte y que en las re
[illegible] se an hecho descargando unos
mayordomos en otros algunas
partidas para haber y averiguar
todo el caudal de este posito esta
junto mando parecer ante si a
Juan queso teran mayordomo de
el de presente para hazer [illegible]
de dho caudal y [illegible] mas le quenta
hasta el dho dia segun parecio
ante su merced y se le tomo el
juramento [illegible] juro de declarar
en forma llanamente lo que se le
[illegible] en presencia de Juan
Fernandez Roca contador nom
brado por el concejo de esta villa
y de la [illegible] contador
nombrado por su merced [illegible] y

Cargo

Primeramente se le haze
cargo de sietecientas y